



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini

ES COPIA



DICTAMEN N° 342

En cumplimiento de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 7.767, se eleva el presente Dictamen para su conocimiento y del resto de los señores Concejales, referido a controles practicados en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rosario.

OBJETO

El presente trabajo ha sido realizado sobre la base del plan anual de auditoría de este Tribunal Municipal de Cuentas correspondiente al año 2008 para dicha Secretaría, basado en la procuración y lectura de resoluciones emitidas por la Secretaría Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rosario durante el año 2008, análisis selectivo de legalidad sobre actos administrativos previamente seleccionados y constatación del cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones en el marco de la Licitación Privada N° 132/07.

ALCANCE:

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

TAREAS REALIZADAS:

- A los efectos de realizar el trabajo se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:
- ✓ Control de correlatividad de los actos administrativos recibidos por el Tribunal Municipal de Cuentas (Mesa de Entradas) y de los aspectos formales de los mismos;
 - ✓ Seguimiento y reclamo de actos administrativos faltantes;
 - ✓ Lectura de Resoluciones emitidas por la Secretaría;
 - ✓ Cotejo de actos administrativos referidos a procesos licitatorios con los informes emitidos en ocasión de participar en Junta de Compras Centralizadas;
 - ✓ Selección de actos administrativos a los efectos de establecer procedimiento aplicado, antecedentes, documentación de respaldo y análisis de legalidad, en su caso.
 - ✓ Pedidos de informe y documentación;
 - ✓ Entrevistas a funcionarios públicos;



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

- ✓ Verificación in situ;
- ✓ Cotejo de la información y documentación remitida con las verificaciones practicadas.

INFORME

Durante el período de control, se procedió a la lectura de las resoluciones emitidas durante el año 2008 por la Secretaría.

En base a los distintos aspectos contemplados en las mismas se confeccionó una planilla con los siguientes datos: número, fecha de emisión, objeto, dirección involucrada.

Período analizado	01/01/2008 al 31/12/2008	
Numeración	0001-1007	
Resoluciones faltantes	ninguna	
Agrupamiento temático	Concepto	%
	Licitaciones Privadas	4 %
	Otorgamiento de licencia de taxis y remises	25 %
	Defunciones y concesión uso nichos	29 %
	Relativos a Personal	3 %
	Referido a contratos de locación	2 %
	Resoluciones de Intendencia. Temas varios	31 %
	Otros asuntos generales	6 %

Como consecuencia de los distintos actos administrativos visualizados, surgen las siguientes cuestiones a destacar:

- **Resoluciones emitidas por el Secretario de área e Intendente Municipal.** A efectos de su análisis, la Dirección de Asuntos Legales de este Tribunal emitió el siguiente dictamen:

El Dictamen 509/09 de dicha Dirección de Asuntos Legales expresa: "...El problema, o pseudos problema, reside en el hecho de estar suscripto el acto administrativo propio de secretarios y subsecretarios del D.E. (resolución) por el propio Intendente, además del funcionario del área.

Se advierte, en principio, que el tema no está tratado por la doctrina por cuanto ésta se dedica a los actos administrativos normales, no a los que cuentan con algún tipo de imperfecciones como las señaladas.

En otras palabras, en tanto y en cuanto el acto administrativo, sea un decreto o una resolución, esté dictado por autoridad con competencia funcional para su emisión, se considera acto válido y productor de los efectos jurídicos pertinentes.

Considera esta Dirección, dado la producción de efectos jurídicos, que si bien el D.E. emite sus declaraciones de voluntad mediante decretos y los secretarios y subsecretarios a través de resoluciones debe cuidarse específicamente el resguardo del derecho constitucional de defensa que asiste al recurrente, o de otro modo, que no se vea afectada la vía recursiva



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

del interesado, sobre todo en caso de duda, porque de ser así, llevado el caso a estrados judiciales el acto administrativo estaría expuesto a su nulidad.

Entre otros supuestos el art. 42 de la L.O.M señala: "...El o los secretarios deberán refrendar con su firma los actos del Intendente.". Aparentemente entonces, todo acto administrativo que lleve insertas las firmas del Intendente y secretario será un decreto del D.E.; si sólo cuenta con la firma del secretario estaríamos en presencia de una resolución.

Sin embargo, y a tenor de lo más arriba expuesto, entiende esta Dirección que, a menos que se exprese claramente en el acto administrativo que el D.E. se ha avocado directamente a la cuestión, de estar la misma en la esfera de una instancia inferior y pese a contar el acto administrativo con la firma del D.E., éste, al efecto de no violar el derecho de defensa del recurrente tendría carácter de resolución, contando aquél con los recursos de reconsideración y apelación previstos por el art. 66 y ccs. de la L.O.M.

...Que el acto sea denominado resolución y que esté numerado e insertado en la Secretaría de Servicios Públicos no es más que una desprolijidad de la administración, subsanable y que no enerva la expresión de voluntad del emitente (D.E.) ni deja de producir los efectos jurídicos propios, ...".

Se visualizan actos administrativos referidos a sanciones a proveedores: No existe un criterio uniforme en cuanto al tipo de acto administrativo que se dicta, ante un procedimiento que culmina en sanción a un proveedor (decreto o resolución). Ej. Decreto n° 2708/07, Resolución n° 189/08.

o **Aprovisionamiento mensual de bidones de agua**

Res. N°	Fecha	Dirección General	ADJUDICATARIO	Costo x bidón	Monto contrato	Mecanismo contratación	Obs.
059	25/01/08	Transporte	Aguas Monumento de Juana Anita Spitteler	9,00	5.400,00	Concurso de precios	
197	13/03/08	Tránsito	Aguas Monumento de Juana Anita Spitteler	7,80	3.463,20	Prórroga Conc.Precios	
354	24/04/08	Alumbrado Público	Euroagua de Mario Vicente Messina (según surge del contrato celebrado)	7,00	4.200,00	Concurso de precios	1
672	18/07/08	Defunciones y Cementerios	Aguas Monumento de Juana Anita Spitteler	7,85	11.775,00	Concurso de precios	2-4
693	22/07/08	Control Ambiental	Aguas Monumento de Juana Anita Spitteler	8,40	806,40	Contratación directa	3-4
694	22/07/08	Planificación y Gestión Ambiental	Aguas Monumento de Juana Anita Spitteler	8,40	2.923,20	Concurso de precios	3-4
824	11/09/08	Administrativa	Aguas Monumento de Juana Anita Spitteler	7,80	936,00	Contratación directa	3-4



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

834	23/09/08	Parques y Paseos	Distribuidora A& G de Adrian Sánchez y Graciela Aleman (según surge del contrato celebrado)	10,00	720,00	Contratación directa	1
856	8/10/08	Higiene Urbana	Aguas Monumento de Juana Anita Spitteler	8,40	2.520,00	Contratación directa	3
995	24/12/08	Fiscalización del Transporte	Aguas Monumento de Juana Anita Spitteler	11,00	1.980,00	Contratación directa	4

1. Razón Social: Se observa que sólo refieren al nombre de fantasía y no se indica el titular en el caso de empresas unipersonales. En virtud de que el error recae en la individualización de la persona, se debe proceder a la rectificación del acto administrativo, dispuesta por el mismo órgano que lo dictó.
2. La Resolución N° 672 ratifica contrato de locación de servicios suscripto el 03/06/08 con la firma Aguas Monumento de Juana Anita Spitteler. El monto total de la contratación por un año de prestación del servicio ascendería a \$ 11.775, y en caso de hacer uso de la opción de prórroga prevista, sería de \$ 23.550.
Se observa que la contratación con prórroga incluida no podrá superar la suma de \$ 14.000 en virtud del mecanismo de contratación utilizado, situación que deberá ser atendida por la Dirección Administrativa de la Dirección General de Defunciones y Cementerios.
3. Con respecto a los actos administrativos, se observa que en algunos casos se hace referencia a que el costo derivado de la contratación se imputará íntegramente al presupuesto vigente (2008), cuando debió referirse al año 2009 de acuerdo al Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad. (Resoluciones N° 672, 693, 694, 856 y 995).
4. Resoluciones que ratifican contratos suscriptos con posterioridad a la fecha en que debía comenzarse a prestar el servicio (Resoluciones N° 253, 693, 824y 856).

o **Adquisición de uniformes:**

Se visualizaron durante el año 2008 resoluciones referidas a adjudicación de uniformes con destino al personal de distintas Direcciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente cuyas adquisiciones se efectuaron a través de:

Lic. N°	Dirección General	ADJUDICATARIOS	Resol. N°	Monto por adjudicatario	Monto Adjudicado
018	Planificación y Control Ambiental	Danibal de Daniel y Anibal Blanco Vendetti, Luis A.	533	\$ 39.745,00 \$ 9.870,37	\$ 49.615,37
031	Parques y Paseos	Confeciones HG de Heberto Gaité Manzur, Rudy	597	\$ 20.412,00 \$ 9.220,80	\$ 75.705,80



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

5

		Toranzos, Gloria		\$ 4.607,00	
		Danibal de Daniel y Anibal Blanco		\$ 2.226,00	
		Orci SRL		\$ 39.240,00	
038	Fiscalización Transporte	Danibal de Daniel y Anibal Blanco Atuendos SRL	487	\$ 18.692,00 \$ 934,50	\$ 33.762,50
		Madison, de María Teresa Monzón		\$ 14.136,00	
039	Alumbrado Público	Confecciones HG de Heberto Gaité Danibal de Daniel y Anibal Blanco	532	\$ 7.989,00 \$ 33.681,50	\$ 41.670,50
047	Ingeniería de Tránsito	Danibal de Daniel y Anibal Blanco Bariloche Ind. Atuendos SRL	695	\$ 15.442,00 \$ 6.098,50 \$ 8.281,80	\$ 35.951,30
		Madison de Maria Teresa Monzón		\$ 6.129,00	
066	Defunciones y Cementerios	Proseind S.A. Toranzos, Gloria Cristina	774	\$ 12.780,72 \$ 14.821,15	\$ 27.601,87
091	Parques y Paseos	Proseind S.A. Toranzos, Gloria Orci Ind. SRL Bariloche Ind. SRL	959	\$ 16.829,53 \$ 12.943,00 \$ 2.743,40 \$ 44.091,80	\$ 76.607,73
094	Alumbrado Público	Confecciones HG de Heberto Gaité Nocino, Sergio Bariloche Ind. SRL	947	\$ 2.631,75 \$ 5.571,85 \$ 3.771,90	\$ 11.975,50
095	Fiscalización Transporte	Danibal de Daniel y Anibal Blanco Madison	936	\$ 19.540,00 \$ 14.945,00	\$ 34.485,00
102	Ing. de Tránsito	Danibal de Daniel y Anibal Blanco Madison de María Teresa Monzón	948/ 994	\$ 13.526,00 \$ 7.450,00	\$ 20.976,00
105	Def. y Cementerios	Confecciones HG de Heberto Gaité Toranzos, Gloria	964	\$ 13.769,70 \$ 16.520,52	\$ 30.290,22

Se visualiza que en reiterados casos las empresas que resultan adjudicatarias confeccionan ropa de trabajo destinada a distintas reparticiones.

Idéntica situación se visualiza en cuanto a las contrataciones para aprovisionamiento de bidones de agua por lo que se procedió a efectuar un análisis de legalidad sobre la situación que se genera.

De acuerdo al informe N° 013/08 del asesor letrado de esta Fiscalía, "...la Ley Orgánica de Municipalidades en su art. 41° inc. 17) establece que son atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal "celebrar contratos" y "adjudicar las licitaciones". Tales facultades han sido delegadas en los Secretarios de cada una de las áreas de la Administración en los casos en que las contrataciones no superen el monto previsto para el trámite de Licitación Pública, según lo indica el D.E.M. n° 0438/98 "Reglamento de Compras". Atento ello, los mencionados funcionarios -ante la solicitud de una dependencia o repartición a su cargo- ejercerán tales facultades en el marco de la oportunidad, mérito y conveniencia que merezca cada caso en particular

En ese sentido y puntualmente analizando las contrataciones bajo estudio, se observa que las mismas se han gestionado en un todo de acuerdo a la legislación que rige la materia. No obstante ello y teniendo en cuenta la coincidencia en sus objetos, como así también su contemporaneidad, sería aconsejable analizar la viabilidad de agrupar las solicitudes de



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

6

cada repartición en un solo trámite (concurso de precios, licitación privada o pública, según corresponda) en virtud de las ventajas económicas que ello conllevaría....”.

Se sugiere analizar la posibilidad de centralizar la compra de estos bienes a efectos de lograr en función de las economías de escala mejores ofertas.

o **Se observa los tiempos:**

Resolución N° 107 del 06/02/08: Ratifica contrato de locación de servicios con el artista Sebastián D'Addario. Monto de la contratación: \$9.620, encuadrado en la excepción prevista en el art. 68, inc. d) de la Ordenanza de Contabilidad. Mientras el contrato se suscribió el 01/10/07, la resolución que ratifica lo actuado se emitió cuatro meses luego de su firma.

o **Seguimiento requerimientos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones en el marco de la Licitación Privada N° 132/07.**

Se efectuaron sucesivos pedidos de informe a la Secretaría de Servicios Públicos a fin de identificar el vehículo afectado a la prestación del servicio en el marco de la Licitación Privada N° 132/07, debido a que el Pliego de Bases y Condiciones no exigía mayores especificaciones a fin de identificar el rodado afectado por el oferente a la prestación del servicio. (Exptes. 45705-T-07, 3034-T-08).

Mediante Expte. 10564-T-08 del 19/03/08, se requirió a la Dirección General de Parques y Paseos informase con una antelación de 48 horas, la fecha en que daría comienzo la prestación de servicio en el marco de la licitación bajo estudio. El 29/04/08 se informó que el 14/04/08 había comenzado el adjudicado a prestar el servicio.

De acuerdo al Informe N° 009-08 del 27/05/08 emitido por la Dirección de Asuntos Técnicos de este organismo, surge lo siguiente: *“El día 06-05-08, se concurrió a la Dirección General de Parques y Paseos, contactándose al ... encargado de la supervisión del equipo contratado, informándome que ese día no estaba trabajando. Se convino que a primera hora de cada día, nos poníamos en contacto telefónico a los efectos de determinar si el equipo trabajaba, el horario y la zona de prestación del servicio. Al día siguiente (07-05-08), lo llamé y me informó que el equipo no prestaba servicio. El día lunes 12-05-08, me puse en contacto nuevamente, informándome que ese día no prestaba servicio, pero tenía un trabajo asignado para el día siguiente. El día martes 13-05-08, a primera hora confirmé que el equipo estaba operando en calle Congreso a la altura del 600, correspondiendo a zona del C.M.D. Zona Norte. Me presenté ante los encargados de la cuadrilla municipal ... La cuadrilla estaba realizando tareas de poda de limpieza (escamonda), en un árbol ubicado frente a una propiedad de N° 639 de calle Congreso. Como primera medida, se le requirió al operador de la hidrogrúa, que también conduce el camión, sus datos personales, verificando la ... identidad. Se le requirió documentación del camión, presentando tarjeta verde del vehículo con los datos que se detallan a continuación: Titular: Carlos Arregui, Marca: Camión GAZ 3309 Volcador, Año: 1998, Motor: 6165, Chasis N°: XTH330900S0775806, Patente: DWX 359.*

Se deja constancia que la mencionada tarjeta tiene vencimiento el día 28/11/08. Se presentó



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

7

además Póliza de seguros de Paraná Seguros. Cubriendo Responsabilidad Civil hacia terceros, y Daños Totales y Parciales. Período de cobertura desde el 13/12/07 al 13/12/08.

Conclusiones

- 1- El camión que estaba cumpliendo el servicio, que es el ofrecido ..., cumple con lo dispuesto en el Art.3º del Pliego de Condiciones Particulares para Alquiler de Equipos ...
- 2- No existe un cronograma de servicios a prestar establecido con anterioridad a comenzar la prestación. El equipo se presenta en los lugares indicados por la D.G.P. y P., de acuerdo la necesidad de trabajo del mismo.
- 3- El conductor del equipo que estaba prestando el servicio, al momento de la visita, figura en la Nómina de Personal del Certificado de Cobertura de A.R.T. presentado por la prestataria ...".

Mediante Nota de Fiscalía de Cuentas N° 121/08 del 25/06/08 se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Economía, el listado de proveedor de Arregui Carlos referido al expte bajo análisis (expte. 22847-T-08). Asimismo, se requirió mediante Nota de Fiscalía de Cuentas N° 122/08 del 27/06/08 a la Dirección General de Parques y Paseos, copia de los certificados emitidos con sus respectivas planillas de asistencia del equipo (expte. 22849-T-08). En virtud de las respuestas recibidas, la DAT emitió el 24/09/08 el informe técnico N° 15/08 donde refiere lo siguiente:

- a) El certificado N° 1 (UNO) (Duplicado y Triplicado), ... así como el acta de medición ... no presentan objeciones a juicio de esta Dirección.
- b) La factura ... responde al certificado N° 1 (UNO)
- c) Se adjuntan además...fotocopias de Certificado de Cobertura de A.R.T., Formularios de AFIP, Fotocopia de Póliza de Seguro Técnico y de Automotores, y distintas constancias de pago.

En tanto, concluye lo siguiente "...el certificado y el acta de medición respectiva, se ajustan a las normas establecidas por la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario, para certificaciones de obras y servicios públicos."

Tribunal Municipal de Cuentas, 12 de mayo de 2009.


Dr. G.P.N. EPRÉN JOSÉ VERA
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dra. MARÍA INÉS VELOZQUEZ
Presidente
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dr. G.P.N. ARGENTINO U. CANCELLIERI
VOCAL
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

